

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. María Fernández Nevado

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

SECRETARIO-ACCTAL:

D. Jesús Javier Redondo Herrero

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Secretario-Acctal, D. Jesús Javier Redondo Herrero, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

-Sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2024.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente "Orden del Día", procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión referida en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar el citado borrador y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL "C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO" (GEX 3651/2024).

Dada cuenta de la propuesta, de fecha 26 de abril de 2024, presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Agustín Cantero de la Cruz, en relación a la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 para el **C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO** para "Promoción Actividades Deportivas Propias C.D. Fútbol Sala Pozoblanco", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2024 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias C.D. Fútbol Sala Pozoblanco" para el colectivo C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO, con CIF G14769731, por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 3410 48972.

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el **C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO** registra de entrada el 23/04/2024 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2024/2434, “Proyecto para la Participación del Equipo Senior del C.D. Fútbol Sla Pozoblanco en la 2ª Andaluza Senior Córdoba durante la Temporada 2023/2024 (meses de enero a mayo de 2024)”, acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el **C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO** se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”, siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el **C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO**, tiene un presupuesto total de 17.103,63 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 15.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Desplazamientos y manutención	5.130,00 €
Gastos federativos	4.235,19 €
Serigrafía	250,00 €
Farmacia	200,00 €
Material deportivo	4.400,00 €
Seguro Responsabilidad Civil	165,00 €
Gastos de Asesoría	523,44 €
Asignación a personal	2.200,00 €
TOTAL GASTOS	17.103,63 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder al **C.D. FÚTBOL SALA POZOBLANCO** para “Promoción Actividades Deportivas Propias C.D. Fútbol Sala Pozoblanco”, subvención nominativa para “Promoción Actividades Deportivas Propias C.D. Fútbol Sala Pozoblanco”, por importe de **15.000,00 €** y con cargo a la aplicación presupuestaria 320 3410 48972.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes, al C.D. Fútbol Sala Pozoblanco y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ESCRITO PRESENTADO POR UN VECINO INTERESANDO ADQUISICIÓN DE TERRENO EN CEMENTERIO MUNICIPAL (GEX 3791/2024).

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

Visto el escrito presentado por doña Ana Aguado Serrano, en representación de don Tomás Plazuelo Sánchez, en fecha 08/04/2024 y registro de entrada núm. 2404, exponiendo que está interesada en la adquisición de un terreno en el Cementerio de Ntra. Sra. De Los Dolores de esta localidad, para la construcción de un panteón familiar.

Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería de fecha 29/04/2024 en el que se hace constar lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por doña Ana Aguado Serrano con NIF 75706052B en representación de D. Tomás Plazuelo Sánchez con NIF 75705690V, en donde se solicita el uso de terrenos de nuestro Cementerio Municipal para la construcción de un panteón familiar.

De conformidad con el programa del Cementerio municipal su ubicación puede corresponder en la zona panteones nuevo (Cuadro 2 Fila 3 Número 3).

El importe de los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente (Panteones: Por cada m2 de terreno para panteones, 891,30 €) ascienden a la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.695,60 €), con la indicación de que con carácter previo a la realización de las obras de referencia deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la oportuna Licencia Municipal de Obras.

El plazo máximo de otorgamiento será el fijado en cada momento por la Ley de Bienes de las Entidades Locales".

Visto el informe jurídico incorporado al expediente, emitido por el Secretario-Acctal en fecha 08/05/2024, sobre la legislación aplicable en relación a la ocupación privativa del dominio público con un panteón en el Cementerio Municipal de esta localidad, en el que se establece lo siguiente:

"Con fecha de 8 de abril de 2008 y número de registro de entrada 2404, D^a Ana Aguado Serrano con NIF 75706052B en representación de Tomás Plazuelo Sánchez con NIF 75705690V solicita la reserva de espacio necesaria para la construcción de panteón familiar de 4x3 m2 en cuadro 2 fila 3 número 3 (Zona panteones nuevos). Al mismo tiempo solicita la liquidación de la tasa del terreno.

Propiedad municipal afectada: *El cementerio es una propiedad municipal que se encuentra incluida en el inventario de bienes y derecho de la Corporación con el epígrafe de terrenos y con el número de asiento 12,1 3 y 14, pues ha sido objeto de distintas ampliaciones. Es un bien de dominio público y dentro de este servicio público. Los cementerios como bienes de dominio público gozan de la nota de inalienables e imprescriptibles, por ello no puede haber transmisión a terceros de propiedad, ni con carácter total ni parcial.*

Informes Previos: *en informe de la Tesorería Municipal de fecha 29 de abril de 2024 se informa sobre la existencia de espacio suficiente para la construcción del panteón solicitado y el importe que conforme a la ordenanza correspondería abonar.*

Legislación aplicable.

A) Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

j. Cementerios y servicios funerarios.

3. Sólo la Ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 79.

1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.

2. Los bienes de las entidades locales son de dominio público o patrimoniales.

3. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público.

Tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

Artículo 80.

Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Artículo 82.

Las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas:

a. La de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público, y en el plazo de un año, los patrimoniales.

b. La de deslinde, que se ajustará a lo dispuesto, en la legislación del Patrimonio del Estado y, en su caso, en la legislación de los montes.

B) Real Decreto legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

Artículo 74.

Son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean sede de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, así como los montes catalogados de propiedad provincial.

C) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

D) Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Artículo 2. Competencias.

Las competencias administrativas en materia de policía sanitaria mortuoria corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

Artículo 30. Competencias.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la Administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Adaptación de la normativa municipal.

Los municipios adaptarán sus Ordenanzas o Reglamentos de regulación de los cementerios y servicios funerarios a lo dispuesto en este Reglamento, en el plazo máximo de un año a partir de su entrada en vigor.

Transcurrido dicho plazo, las citadas Ordenanzas o Reglamentos se seguirán aplicando, en cuanto no contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

E) Reglamento de policía mortuoria y régimen interior y administración del cementerio “Ntra Sra. De los Dolores” de esta ciudad de Pozoblanco.

En iguales términos establecidos en los artículos trascritos del Decreto 95/2001 por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria de Andalucía se pronuncian los artículos 1.2 y 5.1 de este reglamento, no transcribiéndose para evitar reiteraciones innecesarias .

F) Ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía establece respecto del “Destino del dominio público” en su artículo 28:

1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.

G) Decreto 18/2006 por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y en el artículo 3 que los primeros serán de uso o de servicio público y comunales. El artículo 3.3 del mismo texto legal establece que son bienes de servicio público local los de titularidad de las entidades locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos, que en cada momento les corresponda....; tales como, entre otros, los cementerios.

En el artículo 54 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se establece en sus apartados 2 y 3:

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

2. La utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, y el presente Reglamento.

3. Las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales serán, asimismo, de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público sea requisito necesario para la prestación de un servicio público local.

El artículo 55.1 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por los demás. El artículo 58 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa.

El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

Y finalmente, el artículo 59.2 del citado reglamento establece que en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la normativa especial señale otro menor.

Art. 59.3 del RBELA. El uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente.

Art. 59.4 del RBELA. Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

El artículo 21.1.d y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como órgano competente al Sr. Alcalde-Presidente.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Resumen de legislación aplicable:

- Los artículos 28, 29.4, 30.3, 31, 32, 33 y 35 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 2, 3, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006.
- El artículo 93 de la Ley 30/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21, 25, 79, 80 y 82 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

- Decreto 95/2001 por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria de la CCAA de Andalucía (artículos 2, 30, y disposición transitoria segunda).

- Los artículos 1.2 y 5.1 del Reglamento de policía mortuoria y régimen interior y administración del cementerio "Ntra. Sra de los Dolores" de esta ciudad de Pozoblanco.

- Artículos de la ordenanza fiscal en cuanto al pago de tasa.

La Resolución de Alcaldía concediendo la concesión de uso del derecho y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario sobre 4x4 m2 en cuadro 2 fila 4 número 1 del cementerio nuestra Sra. De los Dolores, en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:

— Unidad de enterramiento.

— Nombre y apellidos del difunto.

— Fecha de inicio de la concesión.

— Nombre y dirección del titular.

— Cualquier otro dato de interés.

Asimismo el titular del derecho funerario deberá abonar la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por ocupación del terreno solicitado.

El otorgamiento de uso del panteón se otorgará por un plazo determinado, que según el artículo 2.1 y 2.2 del reglamento del servicio municipal del cementerio nuestra Sra, de los Dolores, no puede superar el plazo máximo marcado en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo el plazo máximo de setenta y cinco años".

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a don Tomás Plazuelo Sánchez la concesión de uso funerario para construcción de panteón familiar de 4 x 3 metros cuadrados, situado en cuadro 2, fila 3, número 3 (Zona panteones nuevos) del cementerio Ntra. Sra. De Los Dolores de Pozoblanco, por un período máximo de 75 años, a contar desde la fecha de la presente resolución. Si es voluntad del interesado un plazo inferior al marcado como máximo en normativa deberá en el plazo de 10 días hábiles comunicarlo a esta Administración por escrito desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

Tercero.- Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del Cementerio.

Cuarto.- En caso de que no se hubiera abonada, requerir al interesado el pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal, que asciende a la cantidad según informe de Tesorería Municipal de 10.695,60 € y, cuyo abono deberá realizarse en el plazo fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5.- APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO A LA NUEVA NORMATIVA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, EN EXPEDIENTE GEX 500/2022.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, en sesión extraordinaria y urgente, se acordó **reconocer que**, las **edificaciones existentes en DS E43 40** del término municipal de Pozoblanco en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC-16'), **se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, interesando dicho reconocimiento su titular don Juan Antonio Moyano Olmo mediante escrito presentado en esta Administración en fecha 18 de enero de 2022.**

En el resuelve segundo de citado acuerdo se indicaba lo siguiente: *“Comunicar al interesado que con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación de la edificación en suelo urbano no consolidado, identificada dentro de la finca de referencia catastral 9100516UH3590S0001JJ; se deberá:*

1.- Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el término municipal de Pozoblanco en base a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2023 y publicada en el B.O.P. N.º 247 de fecha 29 de diciembre de 2023, según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 2,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones que según su antigüedad y estado de conservación es de 32.457,11 €”.

..../

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de fecha 29 de diciembre de 2023 se publica el expediente 10242/2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al Reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes a la nueva normativa urbanística de Andalucía, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 31/10/2023, estableciendo en su artículo 8º. **Devengo que “se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2024 en lo referente a la liquidación y abono de la tasa correspondiente a la cuota tributaria del 2,0% por importe 32.457,11 €, por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el término municipal de Pozoblanco, al haberse presentado la solicitud por don Juan Antonio Moyano Olmo en fecha 18 de enero de 2022, con anterioridad a la aprobación definitiva, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 2023, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de citados documentos, en lo relativo a su artículo 8. Devengo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Recaudación y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO A LA NUEVA NORMATIVA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, EN EXPEDIENTE GEX 10682/2021.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2024, en sesión ordinaria, se acordó **reconocer que**, las **edificación existente en calle Benedicto XV, N.º 31 -Bj. Plta. 1 en Suelo Urbano**

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

de uso residencial, se encuentran en SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, interesando dicho reconocimiento su titular doña Inés Salamanca García mediante escrito presentado en esta Administración en fecha 27 de octubre de 2021.

En el resuelve segundo de citado acuerdo se indicaba lo siguiente: “Comunicar al interesado que con carácter previo a la emisión de la certificación administrativa de la situación de la edificación en suelo urbano no consolidado, identificada dentro de la finca de referencia catastral 8397609UH3489N0001UG.

1.- Proceder a la liquidación y abono de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el término municipal de Pozoblanco en base a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2023 y publicada en el B.O.P. Nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2023, según la cual habrá de liquidarse una cuota tributaria del 2,0% constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones que según su antigüedad y estado de conservación es de 42.750,14 €. Certificación administrativa de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación, a que se refiere el artículo 84 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: cuota del 2 %.

..../

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de fecha 29 de diciembre de 2023 se publica el expediente 10242/2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos al Reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes a la nueva normativa urbanística de Andalucía , aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el 31/10/2023, estableciendo en su artículo 8º. Devengo que “**se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.**”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2024 en lo referente a la liquidación y abono de la tasa correspondiente a la cuota tributaria del 2,0% por importe 42.750,14 €, por expedición de documentos administrativos relativos al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el término municipal de Pozoblanco, al haberse presentado la solicitud por doña Inés Salamanca García en fecha 27 de octubre de 2021, con anterioridad a la aprobación definitiva, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 2023, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de citados documentos, en lo relativo a su artículo 8. Devengo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Recaudación y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL IES ANTONIO M.ª CALERO Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA REALIZACIÓN DE MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO, Y ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN (GEX 3999/2024).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, don Agustín Cantero de la Cruz, en relación al borrador de Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro Docente, I.E.S. Antonio Mª Calero y el Ayuntamiento de Pozoblanco para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. El Ciclo Formativo/Curso de Especialización 2º F.P.I.G.S.



(Enseñanza y Animación Sociodeportiva), al amparo de la Orden de 28 de septiembre de 2011, que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en Centros Docentes/entidad autorizada de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Incorporándose Adenda en la que se hace constar en su Cláusula Única que se modifica Cláusula Novena del Acuerdo de Colaboración que fue aprobado mediante Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el Centro Docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

En citado acuerdo se incluye la petición de prácticas para la **alumna Inmaculada Herruzo Navarro**, dentro del ciclo formativo F.P.I.G.S. (Enseñanza y Animación Sociodeportiva), con una **duración de 385 horas en 55 jornadas, durante el período del 20/03/24 al 14/06/24.**

El desarrollo de dichas prácticas se realizará en la Ciudad Deportiva.

El **profesor responsable del Centro** que realizará el seguimiento de las prácticas es **don Félix Manuel Jiménez Turnes.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el borrador de **Acuerdo de Colaboración Formativa** entre el Centro Docente I.E.S. Antonio María Calero y el Ayuntamiento de Pozoblanco, así como la **Adenda incorporada al mismo, en el que se especifican las características de las prácticas y definición del proyecto formativo a desarrollar**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Designándose como **persona tutor/a** laboral a doña Anastasia Pilar Muñoz Rodríguez.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni los alumnos tendrán retribución por las actividades que puedan realizar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Antonio M^ª Calero y dar traslado al Concejal Delegado de Deportes y al Negociado de Recursos Humanos, con la finalidad de que se realicen las gestiones oportunas para dar efectividad a lo acordado.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO IES ANTONIO M.ª CALERO (GEX 5849/2023).

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16/05/2023 y núm. resolución 2023/00002071 se acordó aprobar el Proyecto de actividades denominado "Patios Abiertos" IES Antonio M.ª Calero 2022/2023, así como aprobar el **Convenio de Cooperación** entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco para el uso de las instalaciones del IES "Antonio M.ª Calero" de la localidad de Pozoblanco.

Entrando en vigor a partir de su firma y **duración del curso escolar 2022/2023, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos.** Para cada prórroga se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los Proyectos de uso de las instalaciones de cada curso escolar.

Visto el borrador de la primera prórroga, para el curso escolar 2023/2024, al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consjería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, para el uso de las instalaciones del Centro IES Antonio M.ª Calero de esta localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la **primera prórroga al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco**, para el uso de las instalaciones del Centro IES Antonio M.^a Calero de esta localidad, durante el curso escolar 2023/2024.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo, así como la prórroga al Convenio y la solicitud de autorización de Proyectos para la utilización de los Centros Docentes Públicos fuera del horario escolar, a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Córdoba.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes y al técnico de Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL PP-R1 (GEX 13236/2023).

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de junio de 2020, del ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 8 DEL PP-R1, y publicado en el BOP nº 164 de fecha 26 de agosto de 2020, inscrito y depositado el Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el nº de Registro 8.446, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Pozoblanco, en fecha 30 de octubre de 2.020.

Resultando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 se aprueban los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-2 del PPR1, publicado el 7 de julio de 2020 en el BOP de Córdoba y elevados a público mediante escritura pública otorgada con fecha de 3 de noviembre de 2020 ante el Notario de Córdoba D. Javier Carrero Pérez-Angulo con el número 2848 de su protocolo. Siendo aprobada la escritura en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2023 se aprueba el Proyecto de Reparcelación, insertado Anuncio en el Boletín Oficina de la Provincia nº 195 de fecha 13 de octubre de 2023.

Visto el informe urbanístico emitido en fecha 23 de abril de 2023 por la Arquitecta adjunta, en relación al **Proyecto de Urbanización de la UE-2 del PP-R1**, siendo el promotor la entidad **POVICOR 2021, SL.**, en el que se concluye que el citado Proyecto **se ADECÚA, en cuanto a su documentación y contenido, a la Normativa Urbanística que le es de aplicación, así como a las determinaciones establecidas para dicho Sector en el Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación aprobados, en consecuencia, al Planeamiento General de Pozoblanco.**

Sin perjuicio de que el contenido documental del Proyecto de Urbanización presentado reúna los requerimientos establecidos en el art. 96 de La Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en el art. 192 del Decreto 550/2022, Reglamento General de la L.I.S.T.A., cabe hacer constar **las siguientes OBSERVACIONES:**

- Resulta aconsejable, durante la ejecución de la urbanización, la revisión de los tramos de la red de saneamiento que se encuentran ejecutados, a efectos de garantizar su estanqueidad y que se encuentra instaladas con las pendientes adecuadas para su correcto funcionamiento, toda vez que a éstos serán enlazadas las acometidas de las distintas parcelas. Debiendo ser aportados los ensayos preceptivos con carácter previo a la recepción.
- Será obligación del promotor, con carácter previo a la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento, aportar cuantos proyectos sectoriales sean necesarios redactar y presentar ante

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024

los Organismos competentes para la efectiva puesta en marcha de todas las redes y servicios contemplados en la Unidad.

- La regulación de tráfico propuesta y la señalización viaria (horizontal y vertical) a instalar y plasmar en los viales de nueva urbanización, deberá ser trasladado al Órgano con competencias en materia de tráfico y seguridad vial al objeto de su valoración.

En cuanto a la ejecución y recepción de las obras de Urbanización, se estará a lo dispuesto en los arts. 194 al 199 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.I.S.T.A.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario-Acctal de fecha 29 de abril de 2024 en el que se se hace constar la legislación aplicable establecida en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículos 191 y 192 del Reglamento General de citada Ley aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, así como el procedimiento a seguir.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector R1 de Pozoblanco (PP-R1), y **someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes**, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Durante dicho plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias de Secretaría, ubicadas en la planta primera del Ayuntamiento de Pozoblanco, en horario de 9 a 14 horas, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Segundo.- Durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales preceptivos cuando la legislación especial así lo determine expresamente o cuando el instrumento urbanístico hubiera expresado motivadamente esa condición.

Asimismo, solicitar simultáneamente los informes técnicos necesarios a las compañías suministradoras competentes, sobre la adecuación técnica del Proyecto a las condiciones recogidas en el instrumento de ordenación.

Tercero.- Comunicar al promotor del sector y demás interesados del ámbito la apertura del plazo de información pública.

Cuarto.- Concluido el trámite de información pública, informadas las alegaciones, en su caso, y emitidos los informes preceptivos, el órgano competente aprobará definitivamente el Proyecto de Urbanización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **once horas y treinta minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Secretario-Acctal, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

167E 641C B6D0 2DBF 9052



167E641CB6D02DBF9052

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. SECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 22-05-2024

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 22-05-2024